



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA GLORIA. CESAR
CALLE 2 N° 5A – 46 Tel-Fax 5683062

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Matrimonio Civil de los solicitantes MARISOL TORRES GARCIA Y LUIS CARLOS PADILLA BERMUDEZ. Radicado. 20-383-40-89-001-2022-00061-00.

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de Ley de conformidad con el artículo 90 y 626 del Código General del Proceso, modificatorio de los artículos 126, 129 y 130 del Código Civil.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Gloria Cesar.

RESUELVE:

PRIMRO: Admitir la presente solicitud de Matrimonio Civil, allegada por los señores MARISOL TORRES GARCIA Y LUIS CARLOS PADILLA BERMUDEZ, mayores de edad, y vecino de la Vereda de Torcoroma Municipio de La Gloria Cesar.

SEGUNDO: Señálese el día 28 de junio de 2022, a las 10:00 de la mañana, para que tenga lugar la celebración del matrimonio civil, entre los solicitantes MARISOL TORRES GARCIA Y LUIS CARLOS PADILLA BERMUDEZ.

TERCERO: Cítese para esa fecha a los señores MIGUEL ANGEL CONTRERAS DURAN Y BELLANIRA CAMPO CONTRERAS, mayores de edad, vecinos y residentes en el Corregimiento de Simaña Municipio de la Gloria Cesar, para el día antes señalado, con el fin de ser testigos de la audiencia de Matrimonio Civil de los contrayentes.

CUARTO: Infórmele a los solicitantes y testigos, que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo cual se procederá en enviar previamente, el respectivo enlace de invitación a los correo electrónicos radicados en la solicitud o los que envíen a partir de este momento al correo electrónico del despacho j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Por secretaria envíense las citas respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ